

# Telegrafo de Lima

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de T. Cañero, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de los íos, y Grande calle de Mercaderes en un real capa pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor extension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las 12 de la anterior al día que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en este idioma, francés, inglés italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración general de correos de esta capital.



FIESTAS RELIJIOSAS.

La octava de San Pedro y S. Pablo y Sta. Lucia.

JUBILEO CIRCULAR.

En las Descalzas.

Afecciones Astronómicas.

El Sol está en Cancer.

Sale á las 9h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está creciendo tiene 18 días

CORREOS.

[N. 314.]

Sábado, 6 de Julio de 1833.

[UN REAL

## Interior.

### CAMARA DE SENADORES.

Sesion ordinaria del jueves 23 de agosto de 1832

Abierta la sesion con 14 señores y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se mandó agregar á sus antecedentes, para que pase á la comision de Constitucion una nota del encargado del ministerio de gobierno con la que acompaña el informe de la muy H. junta departamental de la Libertad, sobre la eleccion de Senador, juntamente con las actas de los colegios electorales.

Leído un recurso del señor diputado don Valentin Ledesma, en que pide informe, ó del señor Freyre como secretario que fué del Consejo de Estado, ó del actual de la cámara, sobre la resolucion de aquel, en órden á la consulta de D. Manuel Esteves; se mandó que informe la secretaria de la cámara, con vista de los antecedentes.

Se nombró al señor Campo-redondo, en lugar del señor presidente, para que con el Sr. Cano concurre á la conferencia pedida á la otra cámara en la lejislatura anterior, sobre el espediente promovido por don José Santiago Carrasco, contra la junta departamental de Ayacucho, por haber declarado nulo su nombramiento de diputado á dicha junta.

Se pasó á la órden del dia, poniendose en debate la 1.<sup>a</sup> adiccion hecha por la cámara de diputados al artículo 9 del proyecto de ley, sobre la autoridad q' deba dirimir las dudas suscitadas en las elecciones municipales, la que está concebida en estos términos: "Escepto los indijenas que solo pagarán cuatro reales" La impugnó modificando, el señor Campo-redondo, y la apoyaron los señores Dieguez Corvacho y Freyre: dandose por discutida, fué aprobada—Lo fué igualmente la segunda adiccion, que dice: "Los que se aplicarán á los fondos destinados para la instruccion primaria."

Se procedió á la revision de la adiccion y sustituciones hechas por la cámara de diputados, al proyecto de ley sobre la eleccion de obispos, comenzó el debate por la adiccion al artículo 2.<sup>o</sup> que dice: "Y al provisor para que convoque á los curas de la capital" Dandose por discutida sin debate, fué aprobada.

Lo fueron igualmente las sustituciones concebidas en los términos siguientes: A la 2a. parte del artículo 4.<sup>o</sup> "Y los que se hallaren presentes, si llegasen al número de dos tercios del total de las pro-

vincias, se dirijiran á la iglesia Matriz donde el curam mas antiguo en colacion, cantará una misa solemne de Espíritu-Santo"—A las últimas partes del paragrafo 1.<sup>o</sup> artículo 4.<sup>o</sup> que empiezan desde las palabras, "de cuatro individuos&c." "De doce individuos, debiendo ser seis de ellos de fuera del obispado." A la 2a. parte del paragrafo 2.<sup>o</sup> artículo 4.<sup>o</sup> "Pasando cada boleto por la vista de dos escrutadores, que con este objeto se nombrarán de entre los curas concurrentes." A la segunda parte del paragrafo 1.<sup>o</sup> artículo 6.<sup>o</sup>—"Se procederá al nombramiento de dos escrutadores para el escrutinio de votos."—Se pasó á discutir la sustitucion al artículo 7.<sup>o</sup> que dice: "Si la iglesia episcopal no tuviere cabildo, la junta de parracos de la provincia en que se halle situada la capital del obispado, suplirá sus veces, conforme á los artículos anteriores; haciendo el subprefecto las veces de prefecto donde no le haya, y el cura mas antiguo de presidente de la junta á falta del vicario." Lo impugnaron los señores Dieguez, Freyre y Cano, y la apoyaron los señores Campo-redondo y presidente. El señor Pacheco fué de parecer que se pida una conferencia á la otra cámara, con cuya opinion coincidió el señor Gomez Sanchez. Se acordó q' se pida la conferencia indicada, nombrandose de comisionados para ella, á los SS. Pacheco y Cano.

Se señaló para la órden del dia siguiente, á mas de lo que quedó en la de este, la revision de la proposicion aprobada en la cámara de diputados, por la que se declara, que el decreto dado por el ejecutivo en 8 de febrero de 1830, prohibiendo el uso de fuero y uniforme á los jefes y oficiales que no cuenten diez años de servicio al tiempo de su retiro, ha sido librado con infraccion del artículo 48, atribucion 1.<sup>a</sup> de la Constitucion; despues de lo cual, se levantó la sesion á las dos de la tarde. Lima agosto 24 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas.

## El Telegrafo

Continuacion del número anterior.

Entre la multitud de imputaciones calumniosas que se hacen al jeneral Orbegoso, se dice que ha cometido atropellamientos sin medida; que no ha respetado la propiedad ni las garantias individuales; que ha desobedecido repetidas veces las providencias del poder judicial; y que ha sido un contrabandista y tolerador de los contrabandos. Estas son acusaciones de mucho bulto, el impreso que las con-

tiene, esta denunciado y se halla abierto el juicio. Creemos que no se sostendrá la acusacion, y esta será la mejor vindicacion del jeneral Orbegoso. Mientras tanto no es posible contrahernos á unas acusaciones vagas é infundadas. Lo mas exacto habria sido referir los hechos, con q' se violó la seguridad individual, con que se atacó la propiedad ajena y todos los demas actos que habrian debido comprobar los acertos del calumniante. El jeneral Orbegoso ha desempeñado por largo tiempo la magistratura, ha debido en ocasiones revestirse de toda su energia para hacer cumplir y respetar sus ordenes, y nada tendrá de extraño se recuerden providencias suyas fuertes quizá, pero necesarias y justas.

El jeneral Orbegoso es verdad que suscribió la representacion junto con otros diputados en favor del dictador Bolivar, pero no lo es que fuera para vender el pais á un extranjero, ni para aherrojar de nuevo su patria. No supo de que se trataba de plantear la constitucion boliviana, y creyó de buena fé se instalara el Congreso, llegado el termino designado en la ley, que continuaba la dictadura del jeneral Bolivar. Este fué un error de concepto, y los enemigos del jeneral Orbegoso, si procedieran con sinceridad, confesarían que su posterior conducta ha justificado sus sentimientos. Fueron muchos los hombres de la primera clase q' incurrieron en igual equivoco, y que sostuvieron este pronunciamiento con ardor; sin embargo los calumniadores del jeneral Orbegoso son quizá sus patronos y le quemán incienso. Estamos muy distantes de santificar este error; pero si creemos poderlo excusar. No pensáramos de este modo, sino hubiese refluído en un hombre, que como el jeneral Bolivar se hallaba rodeado de tanto esplendor, se habia ganado un inmenso prestigio, y tenia la gloria de haber hecho tremolar el pabellon de la libertad en tres Repúblicas hermanas.

No merece la pena de q' nos detengamos en contestar la imputacion q' se hace al jeneral Orbegoso, de q' la sangre peruana derramada en el Portete, clama contra él venganza al cielo. ¿Ignora alguno que la guerra de Colombia fué una consecuencia de la invasion á Bolivia, de donde estaba muy distante Orbegoso? No son ya un misterio los sucesos del Portete, y esto nos excusará de estender mas nuestra respuesta acerca de este punto.

Cuando tuvo lugar la violencia cometida contra el jeneral La-Mar, se hallaba el jeneral Orbegoso en Chiclayo, donde recibió una orden para pasar inmediatamente al cuartel jeneral á un asunto grave del servicio. Lo mismo le espresaba el jeneral en jefe en carta particular. Toma la posta en seguida y se dirige á Piura, á donde llegó á las nueve de la noche y se introdujo en el alojamiento del jeneral Gamarra, sin haber sido visto de nadie en la calle. ¿Como ha podido sentarse la puerilidad de que el jeneral Orbegoso tomó la posta con el único fin de prosternarse ante el jeneral Gamarra, vivarlo y proclamarlo el hombre del Perú? Solo los libelistas pueden tener el descaro de estampar hechos, que desmentirán ocho mil testigos, ántes quienes pasaron.

Después de los desastres del Portete y firmada la paz con Colombia, se decidió el jeneral Orbegoso á retirarse de la vida pública á la privada y en Saraguro entabló su solicitud á este intento. El jeneral Necochea su inmediato jefe y el jeneral en jefe don Agustin Gamarra, informaron contra ella al presidente de la República; pero lo hicieron de un modo honroso y demostrando la necesidad que tenia el ejército de este jefe. La solicitud fué negada

ya y se le contestó *continuará ejerciendo las funciones de su destino que tan digna y satisfactoriamente habia desempeñado y q' siguiera consagrando sus importantes servicios á la conservacion del orden seguridad y quietud del pais, á los que del modo mas recomendable y desprendido habia pospuesto su familia é intereses.* No es difícil presentar estos documentos. El jeneral Orbegoso tuvo que ceder á esta necesidad, nuevos incidentes renovaron el estado de guerra el 3 de abril de 829, y fué nombrado entonces comandante jeneral de caballeria, por haberse dado al jeneral Necochea el mando de la division q' operaba sobre Guayaquil. Se situó en Lambayeque con la caballeria, sucedió entonces la prision del jeneral La-Mar, con cuya ocasion marchó á Piura, donde pidió con la mayor instancia al jeneral Gamarra su licencia, que se la negó decisivamente porque le dijo estar resuelto á defender el pais contra el ejército de Colombia, que se habia situado en Bujos y se hallaba en aptitud de atacar. Se contentó solo el jeneral Orbegoso con que se le ofreciera por entonces su licencia, para cuando se ratificara la paz y se regresó á Lambayeque, donde estaba cuando el jeneral Gamarra emprendió su marcha á Lima, dejando con el mando del ejército al jeneral Cerdeña. Sin duda que el jeneral Orbegoso debió haberse sorprendido con esta disposicion, porque es un jeneral mas antiguo y peruano, y era natural se resentiera por la humillacion que se le hiciera padecer. Asi lo espresó francamente al jeneral Gamarra, que se excusó diciendole ignoraba la menos antigüedad del jeneral Cerdeña. Orbegoso se limitó por entonces á pedir una licencia temporal para pasar á Trujillo, se le concedió y permaneció en este punto, hasta que supo el regreso del jeneral Gamarra al ejército. Aquí debió Orbegoso al jeneral Gamarra mil consideraciones, le ofreció el ministerio de guerra que aseguró tenerle destinado, tambien encargarle del estado mayor nacional, y se excusó á todo y no quiso mas que su licencia, porque habian concluido ya los motivos que lo forzaron á tomar las armas, y estaba convencido por el estado de las cosas, que no podia ya hacer servicios utiles á la patria. En esta conducta del jeneral Orbegoso nada se muestra que parezca resentimiento, nada hay de innoble: ni abandonó la campaña hasta que concluyeron sus compromisos, ni dejó de manifestar q' le resentían los ultrajes que se le hicieron. Entonces ¿á que viene recordar sucesos que mas que al jeneral Orbegoso deben ofender, á quien lo agraviara?

Es tambien una impostura sentar que el jeneral Orbegoso solicitó su licencia porque no se le ascendia á jeneral de division. No hay nada que indique esta queja y el libelista es el primero q' la publica. El jeneral Orbegoso tiene demasiada moderacion para ocultar esta clase de quejas y asi lo ha hecho; y cuando su gratuito enemigo le afrenta con ella es por puras presunciones que no bastan para acusar á nadie. El jeneral Orbegoso se retiró del servicio cuando no habia ya en que servir, y esta fué la causa de su separacion: los ascensos hacen falta á los que obran movidos por el interes antes que por el amor á la patria. Esta especie tocada por el libelista no ha hecho mas que recordar el olvido que se hizo entonces del jeneral Orbegoso, cuando no han sido olvidados otros cuyos nombres ocuparán un lugar muy miserable en la historia de esta campaña. Los buenos patriotas sintieron la postergacion que se hizo de este jeneral; pero fueron compensados de este sentimiento por la representacion nacional que penetrada de la injusticia que

se le hizo, le ha concedido el ascenso de jeneral de division. Ignoramos que se haya cumplido esta resolucion del congreso; pero si creemos que el jeneral Orbegoso estará satisfecho con ella aunque no tenga efecto, por que ama mas que los empleos el voto y la opinion de sus conciudadanos.

Aqui nos hallabamos cuando ha venido á nuestras manos el alcance á la Miscelanea número 876 en que continuan los calumniantes sus imposturas y diatribas contra el jeneral Orbegoso. Nada hay de nuevo á excepcion de algunos hechos que se indican y hacen algo menos vagas las acusaciones. Desde luego, se repiten que el jeneral Orbegoso—nada promete al frente de la administracion; porque nada hizo en la prefectura. Que no es capaz de hacer progresar el comercio, la agricultura y mineria, ni dar impulso á todos los establecimientos ni fomentar la ilustracion. Estamos persuadidos de que el jeneral Orbegoso ha hecho en su prefectura tanto como el mas celoso de los prefectos, y que si su departamento no ha adelantado mucho durante su mando, ha sido indudablemente porque le ha tocado gobernarla en los tiempos calamitosos de la guerra. ¿Que podrá hacerse en medio del trastorno que se experimenta cuando se trata solo de levantar ejércitos y hacerse de recursos para sostenerlos? Por lo demas creemos que el jeneral Orbegoso, puesto al frente del Perú hará mucho bien si hombres mal contentos no se lo embarazan. ¿Cual es este jenio señalado por la opinion jeneral a quien deba posponerse el jeneral Orbegoso? no lo conocemos y mejor haria el libelista con indicarlo que con tratar de quitarnos las esperanzas que nos prometemos de este peruano. Desde la epoca de nuestra revolucion se han cambiado los gobiernos, y se han sucedido los mandatarios, sin que hayamos visto hasta ahora el mas pequeño adelantamiento en el pais. ¡Verguenza dá decirlo! hasta los pocos establecimientos que nos dejaron los españoles estan destruidos. Esto ha sido cuando la administracion ha estado en las manos que se creen mas esperias por los libelistas; dejennos pues esperar algo de otros, que aun estan para probarse.—Continuará.

*Documentos relativos al artículo Fe de erratas á la Verdad.*

*Continuacion del número anterior.*

DOCUMENTO NUM. 6.

### EL CIUDADANO

*Andres Reyes, presidente del senado encargado del poder ejecutivo de la Republica. &c.*

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente.

*El Congreso de la República Peruana*

CONSIDERANDO:

Que por el art. 48 atribucion 3a. de la constitucion le corresponde designar la fuerza armada en tiempo de paz y de guerra;

Ha dado la ley siguiente.

Art. 1.º La fuerza numerica, total y absoluta del ejército de la republica en tiempo de paz será la de tres mil hombres de toda arma; y la del tiempo de guerra la que á propuesta del ejecutivo determine el congreso segun las circunstancias.

Art. 2.º Los ministros de guerra y hacienda que decreten y manden entregar de los fondos publicos, cantidad excedente á la que corresponde á la fuerza designada por esta ley, y el contador jeneral de valores que apruebe la cuenta con dicho exceso, quedan sujetos á la pena de perdida de sus empleos y demas establecidas por pagos indebidos.

Art. 3.º El ejecutivo librará las mas activas providencias para la disciplina de la milicia civil.

Art. 4.º No se hará reclutaje por ningun motivo, en otra forma que en la prevenida en la atribucion 5a. del artículo 75 de la constitucion.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Lima y setiembre 1.º de 1831—Nicolas de Aranivar vice-presidente del senado—Juan Bautista Navarrete presidente de la camara de diputados—José Freyre senador secretario—José Goycochea—diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento—Dado en la casa del gobierno en Lima á 13 de septiembre de 1831—12—Andres Reyes—P. O. de S. E.—José Mercedes Castañeda oficial mayor—

En esta ley del año 31 está fundada la siguiente del año de 1832—

### EL CIUDADANO

*Agustin Gamarra gran mariscal presidente de la republica Peruana &c.*

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente. *El Congreso de la Republica Peruana.*

CONSIDERANDO:

1.º Que la ley de reformas de militares no ha tenido los efectos benéficos que se propuso el ejecutivo en la iniciativa, y el congreso en sancionarla;

2.º Que los militares excedentes de la fuerza de tres mil hombres á que debe quedar reducida, no deben permanecer indotados despues de los servicios que han prestado á la causa de la independencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Se suspende por ahora la ley de reforma espedita en 11 de diciembre de 1829.

Art. 2.º Los jefes y oficiales que no sean comprendidos en los 3000, hombres á que debe quedar reducida la fuerza armada, percibirán sueldo entero si fuesen ocupados en las instrucciones doctrinales de las milicias civicas, ó agregados á servicios de plaza y serán colocados en las vacantes de los cuerpos permanentes segun sus clases para evitar el gravamen del erario publico.

Art. 3.º Los sobrantes que no tengan ejercicio alguno gozarán una tercia parte de sueldo.

Art. 4.º A los individuos de la benemerita tropa cesante del ejército se les pagarán sus alcances de sus respectivas cajas militares conforme á ordenanza, y los comprendidos en la ley de premios del congreso constituyente por las victorias de Junin y Ayacucho, seguirán percibiendolos.

Comuníquese al poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Lima á 21 de diciembre de 1832—Manuel Tellcria presidente del senado—Francisco de Paula G. Vigil vice-presidente de la camara de diputados—José Domingo Choquehuanca senador secretario—José Goycochea diputado secretario—

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento dado en la casa del gobierno en Lima á 14 de enero de 1833—14—Agustin Gamarra—P. O. de S. E.—Pedro Bermudez—Continuará.

## Comunicados.

### CHISMOGRAFIA.

La convencion Chilena segun recientes comunicaciones, terminó la reforma de la constitucion que fué jurada en 25 de mayo. Por ella el presidente de

aquella republica queda imbestido de una autoridad como absoluta, y el pueblo lleno de consternaciones afila los puñales, como unico recurso para salvarse de una nueva opresion contraria al espiritu de su republicanismo.

Los Chilenos pronostican al Perú igual desgracia. Y aun presumen q' un Español rechazado de Buenos-Ayres, y desterrado tambien de Chile; redacta en Lima una constitucion identica á quella en el absolutismo de un poder vivo enérgico y sin temor de otra autoridad. Suspendamos el juicio por algun tiempo, y no asintiendo en q' tan atrevidamente se abuse de la hospitalidad peruana, ni augurando previamente mal de nuestra convencion, esperemos con hechos felices ser convencidos de lo contrario. Tenga hoy lugar privilegiado esa moderacion que regla nuestra conducta, y reprimiendo la manifestacion de nuestras sobras, esperemos falsificar el pronostico de aquellos, con el logro de una feliz reforma.

¿Y que nuestra constitucion seria sobageada por las impuras manos de un Español lanzado de otras secciones por turbulento y anarquista? ¿Por un miserable aventurero sin caracter, honor, ni responsabilidad? ¿Por un enemigo natural de nuestra suerte é independencia? No, jamas consentiremos en tal deshonor, y tal nó creemos aunque nos lo prediquen todos los Chilenos juntos.

*El Chismografo*

### LO QUE SE DICE.

Se dice: que dos piezas marroquines, han venido ultimamente de Jauja, no con el objeto de desempeñar asuntos de alta importancia, sino de especular segunda vez, á costa del sacrificio de los pueblos, pillando alguna piltrafa en resultas de la ruina de otros.

Se dice: que estos dos antropofagos turcos, enemigos acreditados de su patria y de cuantos ciudadanos le hacen sombra; son los libelistas de taberna, que hipocritas por costumbre ocupan hoy las columnas de los periodicos de la capital, empeñandose inutilmente en destruir la opinion bien merecida de los ciudadanos Casimiro Torrez y Pedro Granados, justamente nombrados por la provincia de Jauja diputados para la Gran Convencion.

Se dice: que el sacristan Gonzalez, NO, sabe templar bien la Lira de Satanas, con que suele tocar la gaita gallega.

Se dice: q' este verano no es como el pasado, en el que engordaron estas polillas roedoras del honor nacional; y tambien se dice, que si no se arrepienten de su infernal proposito, nunca pisarán con sacrilega planta, aquel sagrado lugar donde atrevidos burlandose de la mas alta confianza, feroces han hecho derramar copiosas lagrimas á esta desgraciada patria, que infelizmente los abriga en su seno.

Se dice: que la república toda los conoce, y señalados con el dedo, dice: estos dos ingratos hijos son los miembros corrompidos de aquella miserable fraccion de los 36 turcos ó berdugos que me han clavado en el corazon el puñal asesino; esos son los que aun todavia no satisfechos de su hidrofobia forman nuevamente negras calumnias para empaparse con la sangre de sus hermanos; y en fin, esos son, los que impavidos y sin pudor, devorados por la envidia, arrastrandose pretenden sin reparo ocupar el lugar q' no merecen, á costa de arrancar con violencia, al ciudadano virtuoso, al patriota benemerito condignamente elegido.—

*Los jauginos liberales.*

## Avisos.

### AL PÚBLICO.

S. E. el presidente de la republica ha concedido una tarde de toros al Colegio de educandas del Espiritu Santo, á fin de que sus productos sirvan para el adelantamiento y mejoras de dicho colegio. El director usando de la generosidad del supremo gobierno, y deseoso de agradar á tan respetable publico; ha querido el mismo encargarse de hacer la lidia, fijando el dia 29 del presente, por ser el aniversario de la Independencia del Perú, dia que enteramente debe consagrarse al jubilo. No omitirá ningun gasto para coleccionar los mejores toros, para lo que se ha valido de las personas mas inteligentes, dando ademas de las diversiones de costumbre otras que se detallarán en la lista.

Para evitar reclamos de las personas abonadas en galerias, cuartos y asientos, se previene: que desde el dia de mañana pueden ocurrir de las doce á la una del dia, y de cinco á seis de la tarde al dicho colegio á recibir las papeletas de abono hasta el dia veinte de este mes, en que se procederá á disponer de ellas caso de no ocurrir los interesados.

*Para Guayaquil.*



DARA sin falta el 10 del presente el bergantin vencedor en Piquiza y tocará en los puertos de Huanchaco y Paita, admite carga y pasajeros para uno ú otro veanse en Lima con sus dueños.

MANUEL DULANTO.

*Casa núm. 15 calle de Sta. Rosa y en el Callao en la capitania del puerto á don Pedro Palacios*

*Para el Puerto de Islay.*



EL bergantin "CORA" estará espedito para dar la vela el dia 6 del entrante julio si se le proporciona carga y pasajeros que puedan costearle; el que tenga necesidad de este buque se verá con su consignatario.

MELCHOR SEVILLA.

*Calle de la Mantas frente á la panaderia de Castañeda*

La persona que necesite un principal á distancia de tres cuadras de la plaza, con mamparas y otros muebles de traspaso, ocurra á esta imprenta en donde se dará razon.

### SE ARRIENDA

UNA casa de altos y bajos á dos y media cuadras de la plaza mayor, aparente para un establecimiento de comercio; ambos departamentos contiene treinta y tres viviendas, dos cocinas, dos corrales, una tienda asesoria y dos cocheras. Quien la necesiten puede verse con su dueño en la calle del Carmen casa numero 109 ó en la oficina del ensayador mayor pel estado.

V.8\*—P5.\*

## TEATRO

Domingo siete.

La incomparable comedia nueva en 2 actos titulada:—

*Treinta años de la vida de un jugador.*

Primera parte.

A la que seguirá un duo nuevo italiano del mejor gusto, y la preciosa comedia nueva en un acto titulada:—

*La mascara reconciliadora.*

*Imprenta constitucional de J. Calorio.*